

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

Unidad de Organización	:	Oficina de Cómputo de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Actividad del POI	:	5000003 Gestión administrativa
Denominación de la Contratación	:	Contratación del servicio de internet línea dedicada y seguridad perimetral para la Gerencia Regional de Educación La Libertad
Fte. de Financiamiento	:	RECURSOS ORDINARIOS
Meta Presupuestal	:	018

1. Finalidad Pública

Garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de los servicios digitales de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, asegurando conectividad estable y protección de la infraestructura tecnológica. Con ello se busca fortalecer la gestión educativa regional, optimizar la atención a la comunidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector educación.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar un proveedor especializado que brinde:

- **Servicio de Internet en línea dedicada** con alta disponibilidad y velocidad garantizada.
- **Soluciones de seguridad perimetral** para proteger la red institucional contra amenazas externas.

El objetivo es asegurar un entorno tecnológico robusto que respalde las actividades administrativas y pedagógicas de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

3. Alcance y Descripción del Servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
870500030019	SERVICIO DE INTERNET	SERVICIO	01

Para realizar la conexión el postor deberá proveer equipos de comunicación necesarios para realizar la conexión a internet hasta el puerto RJ-45 del switch del lado del cliente, los equipos a proporcionar deberán ser de modelo y tecnología vigente (con software o IOS actualizado, de acuerdo al modelo del equipo), que permita soportar el ancho de banda contratado y proporcionados por el proveedor. Estos equipos deberán ser nuevos y de primer uso.

Si para la instalación del servicio de Internet es necesario realizar obras civiles, trámites de permisos municipales y otros necesarios, los costos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

El postor deberá ser miembro activo del NAP PERÚ (Network Access Point) con el que podrá utilizar el intercambio de redes entre los proveedores, facilitando una conexión continua de internet con baja latencia el servicio.

3.1. Especificaciones técnicas del servicio de internet dedicado

- a. Enlace dedicado con un ancho de banda de 300 Mbps, con un Overbooking de 1:1, deberá ser simétrico y permanente, corresponde desde la puerta de enlace del router de internet de LA ENTIDAD, hasta la puerta de enlace del postor, conectado directamente al proveedor internacional de Internet.
- b. El medio físico de transporte deberá ser fibra óptica en la última milla, podrá tenderse de forma canalizada, subterránea y/o aérea desde el Punto de presencia del Postor hasta las instalaciones del centro de datos de la Gerencia Regional de Educación la Libertad in situ Av. América Sur 2870 Urb. La Perla.





- c. El postor deberá incluir en su servicio Registro del DNS, el postor deberá poseer servidores DNS redundantes y distribuidos geográficamente en locales distintos.
- d. El protocolo de comunicación será TCP/IP por lo cual se requiere asignación de las direcciones IP públicas necesarias IPV4 (mínimo 08 IP) dentro de las cuales estarán el IP del router, el IP de la red y el IP del Broadcast.
- e. El postor deberá asegurar la comunicación constante durante toda la ejecución del servicio, para ello deberá contar con salidas internacionales de al menos (02) dos proveedores TIER I, con capacidad mínima de 100 Gbps, tanto como para su salida principal como para su salida de contingencia (100 % fibra óptica).
- f. El protocolo de transporte de red del Backbone de EL CONTRATISTA deberá ser MPLS o superior.
- g. El servicio debe ser acceso total a Internet. No deberá contener filtros de ninguna clase, restricción de protocolo, puertos o aplicativos con lo cual se asegurará el funcionamiento de cualquier tipo de aplicación que se ejecute sobre el protocolo TCP/IP.
- h. EL CONTRATISTA asegurará que el servicio de Internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima mensual del servicio al 99.5%.

3.2. Especificaciones técnicas del servicio de seguridad perimetral

El Proveedor deberá de implementar un servicio de seguridad perimetral. El equipo podrá estar en las instalaciones de la institución o en la nube del proveedor. Deberá tener las siguientes funcionalidades como mínimo:

- a. Por seguridad y facilidad de administración, no se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.
- b. Deberá poseer funcionalidades de reconocimiento de aplicaciones, prevención de amenazas.
- c. Brindar protección contra ataques de intrusión (IPS).
- d. Protección contra virus (AntiVirus),
- e. Control de Aplicaciones.
- f. Capacidad de filtrado de páginas web (URL Filtering).
- g. Con NAT, se publican los servidores de la empresa a Internet.

3.3. Servicio técnico

- a. EL CONTRATISTA deberá reparar o reemplazar en el caso de presentarse alguna falla en su equipamiento, esto no debe de generar costo alguno, a la institución.
- b. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, EL CONTRATISTA tiene que brindar los recursos necesarios a tiempo completo para restaurar el servicio a niveles satisfactorios y teniendo como plazo máximo de reparación total de las averías y/o degradaciones del servicio 24 horas.
- c. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar EL CONTRATISTA para subsanar la avería serán sin costo alguno para LA ENTIDAD.
- d. Se entenderá por Tiempo de Atención, al tiempo transcurrido desde que LA ENTIDAD detecta la avería y comunique la misma a EL CONTRATISTA del servicio, hasta que EL CONTRATISTA asigna un ticket de atención, este tiempo no deberá exceder de 02 horas.
- e. Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido entre la asignación del ticket de atención por avería, y la subsanación de la misma, este tiempo no deberá exceder de doce (12) horas para el servicio de internet y cuarenta y ocho (48) horas para el servicio de Seguridad Gestionada. Además, para el servicio de averías por planta externa se agregará 08 horas adicionales.
- f. LA ENTIDAD solamente reportará a un único número telefónico el cual será una ventanilla única que atenderá todas las averías del servicio contratado, permitiendo un adecuado control, gestión y seguimiento de la misma, debiendo indicar número telefónico. EL CONTRATISTA del servicio deberá contar con un número 0800 gratuito para la atención de las llamadas.



- g. Se aclara que el proveedor en la etapa de implementación deberá brindar los tiempos de atención a las configuraciones que LA ENTIDAD solicite, siendo el plazo máximo de 16 horas hábiles para una configuración avanzada.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Registro Único de Contribuyente.
- Contar con RNP habilitado y vigente.
- Contar con permiso de autorización vigente emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que autoriza al proveedor a brindar el servicio de internet a nivel nacional.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio se presta en la Sede Central de la Gerencia Regional de Educación la Libertad, ubicada en Av. América Sur N°2870, Urb. La Perla, en el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Plazo de implementación: Hasta un máximo de 05 días Calendarios, contados desde el día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

Plazo de ejecución: El servicio será realizado en un periodo de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio a internet.

6. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la OFICINA DE CÓMPUTO, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS MENSUALES EN 12 ARMADAS IGUALES** (EMISIÓN DE COMPROBANTE DEL CONTRATISTA).

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

9. CONFIDENCIALIDAD:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

10. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

11. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual



- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier

beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. GESTIÓN DE RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de





Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Trujillo, junio del 2026

